24/12/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La libertad de expresión no es un derecho absoluto sino que está limitado

Se interpone un recurso de casación por el actor de un delito contra los sentimientos religiosos por gritar "aborto, libre y gratuita" durante una misa a modo de respuesta contra el proyecto de reforma de la ley del aborto.

La parte recurrente alega que ha habido una infracción de los preceptos constitucionales en relación a la igualdad, la libertad ideológica, la libertad de expresión y de pensamiento, los derechos fundamentales a la libertad de reunión y el derecho fundamental a no ser sancionado por una conducta que no constituya delito.

La Sala tiene en cuenta la jurisprudencia del TEDH donde se incide en un límite con respecto a la libertad de expresión de forma restrcitiva como el derecho de reunión y manifestación, que pese a ser "derechos fundamentales reconocidos en las convenciones internacionales (...) pero no son derechos absolutos".

Puede leer el texto completo de la sentencia en www.casosreales.es Marginal: 70852665

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF